

Universidad Nacional

Expte. 73-99-00057.- de

ar Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 22 MAR 2000

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Relaciones Internacionales de esta Casa, solicita aprobación del Proyecto de Acuerdo de Cooperación, obrante a fojas 1/6 a celebrarse con la Universidad de Lleida (España); atento lo dictaminado a fojas 9 por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 23429; atento lo manifestado a fojas 10 y 25 por la mencionada Secretaría y por la Secretaría de Administración a fojas 11 y 26; teniendo en cuenta lo dispuesto por la por la Resolución HCS n° 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1 .- Aprobar el Proyecto de Acuerdo de Cooperación a celebrarse entre esta Casa y la Universidad de Lleida (España), obrante a fojas 1/6, que forma parte integrante de la presente y suscribirlo.

ARTICULO 2 .- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.-

ØG.

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. MUGO O JURI RECTUR UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°: 305

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA (ESPAÑA) PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN, PARA LA DIFUSIÓN Y EL DESARROLLO CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y CULTURALES, Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN UNIVERSITARIAS.

REUNIDOS:

De una parte, el Prof. Dr. Hugo Oscar Juri, rector de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), ubicada en Córdoba, Obispo Trejo 242, actuando en nombre y representación de la UNC, según lo dispuesto en el Estatuto Universitario y de la otra, el Excmo. Y Magfco. Sr. Jaume Porta Casanellas, rector de la Universidad de Lleida (UdL), ubicada en Lleida, plaza de Víctor Siurana, núm. 1, con número de identificación fiscal Q 7550001 G, actuando en nombre y representación de la UdL., y según lo establecido en la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria.

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

EXPONEN:

- 1. Que la UNC y la UdL proveen el marco institucional para la realización de programas de estudio y de investigación, para la difusión y el desarrollo científicos, tecnológicos y culturales, y para el intercambio de información y formación a nivel universitario.
- 2. Que la UNC y la UdL están capacitadas para llevar a cabo programas y actividades de interés mutuo.
- 3. Que la UNC y la UdL desean formalizar estas condiciones en este acuerdo de cooperación mutua, con el fin de desarrollar programas y actividades conjuntas en beneficio de las dos instituciones en particular y de la sociedad en general.
- Que las direcciones legales para este acuerdo son: Universidad Nacional de Córdoba, Obispo Trejo 242, 5000 - Córdoba, Argentina; y Universidad de Lleida, plaza Víctor Siurana, núm. 1, 25003 Leida, España.

A tal efecto, ambas instituciones suscriben el presente acuerdo de cooperación, que someten a las siguientes

2 ACIONES INTERIOR

CLAUSULAS

Primera: Objetivo

La UNC y la UdL acuerdan establecer y realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades en diferentes áreas de colaboración (ver anexo I).

Segunda: Actuación

Las propuestas que surjan de una de las partes para realizar programas de estudios, de investigación u otras actividades y la descripción de dichos programas, se presentarán por escrito a la otra parte, con el fin de obtener su aprobación.

Una vez aceptada por ambas partes una propuesta de actuación, se nombrará de común acuerdo a una persona o personas de la institución que presente la propuesta, como responsable o responsables de la actividad.

Tercera: Intercambio de Estudiantes.

En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes promoverán la concesión de becas, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.

El número, los conceptos y condiciones de las mismas serán pactados anualmente, conforme a las posibilidades presupuestarias de las partes, y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo, de acuerdo a las siguientes bases:

- a) Los estudiantes deberán ser seleccionados y propuestos por la persona o personas responsables de los programas de la universidad de procedencia y someterse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones signatarias.
- b) La institución receptora subvencionará en su totalidad el pago de inscripción y docencia.
- c) La institución receptora proporcionará atención médica a los estudiantes de acuerdo con sus normas internas.
- d) Las partes, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria, promoverán la concesión de una cantidad mensual para gastos de estancia, que se detallará en el programa anual de trabajo.
- e) La duración de las becas será de un año como máximo, pudiendo ser ampliada, de conformidad con el programa de estudios aprobado y el rendimiento académico del becario. En cualquier caso la beca será siempre superior a tres meses.

FOLIO SOLIO

Cuarta: Intercambio de personal académico.

El intercambio de personal académico se llevará a efecto atendiendo a las siguientes bases:

- a) La institución de origen se hará cargo de los gastos de traslado.
- b) La institución receptora cubrirá los gastos de alojamiento y alimentación.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

Quinta: Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar.

Sexta: Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños ni perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por cese de labores académicas o administrativas.

Séptima: Vigencia del acuerdo.

El presente acuerdo entra en vigor una vez que haya sido firmado por los representantes autorizados de cada una de las partes.

El presente acuerdo tendrá una validez por un período de tres años, automáticamente prorrogable por otros tres años, a no ser que exista notificación escrita presentada con seis meses de antelación por una u otra parte para el cese del acuerdo.

En caso de anulación o no renovación de este acuerdo, ambas partes permitirán a los estudiantes y a los profesores llevar a cabo las actividades convenidas y las que ya estén en vías de realización.

Octava: Modificaciones del acuerdo.

Ninguna variación o alteración de este acuerdo tendrá validez a menos que conste por escrito y haya sido firmada por ambas partes. Ninguna modificación convenida oralmente que no haya sido incorporada en el acuerdo por escrito será vinculante.



Novena: Lengua de redacción del acuerdo.

La versión original del presente documento está redactada en catalán y en español.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman, por cuatriplicado, en lugar y fechas indicados.

Lleida,.....de.....de.....

Córdoba,.....de.....de.....

El rector de la Universidad de Lleida

El rector de la Universidad Nacional de Córdoba.



ANEXOS

Anexo I

1.	Áreas generales de cooperación
a)	
•	
2.	Áreas específicas de cooperación
a)	
c)	
ď)	
e)	
-,	
3.	Otras bases de cooperación
a)	
ς,	

TO TO TO

Anexo II

Financiación

La UNC y la UdL podrán dar apoyo económico procedente de su propia institución solamente en el caso de que dicho apoyo económico haya sido acordado por ambas partes, teniendo en cuenta que ni la UNC ni la UdL tienen ninguna obligación de dar apoyo económico para financiar este acuerdo.

La UNC y la UdL podrán buscar conjunta o separadamente apoyo económico de terceras partes para financiar los programas o actividades realizados en el marco de este acuerdo.

Cada año, cada una de las partes informará a la otra sobre los presupuestos y estados de cuentas de todos los programas y/o actividades realizados dentro del marco de este acuerdo.

Anexo III

Resultados de la cooperación

Cada una de las partes informará a la otra de los resultados de todas las actividades llevadas a cabo dentro de las áreas de cooperación de este acuerdo en un plazo que no exceda los tres meses